

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 3 de junio de 2021. Al Despacho el proceso ejecutivo laboral N° 2020-250, de ALAIS ZITA ACOSTA DE RODRIGUEZ contra POSITIVA S.A., informando que las partes, allegaron liquidación del crédito común.

  
**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., tres (3) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **dispone**:

Por encontrarse ajustada a derecho, se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada de común acuerdo por las partes, la cual obra a folio 200 del expediente.

Ahora bien, de conformidad con lo solicitado por las partes, en memorial de folio 177, y del embargo decretado por el Juzgado 35 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, el cual se ordenó tener en cuenta conforme auto de folio 193, se dispone, fraccionar en tres, el título judicial que obra en el proceso por valor de \$170.332.615, así. 1. Por valor de \$81.332.615 que será entregado a la demandante; 2. Por valor de \$60.000.000 que será entregado a la sociedad Tirado Escobar y Abogados, por intermedio de su representante legal, y 3. Por valor de \$29.000.000, que deberá remitirse al Juzgado 35 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para que obre dentro del proceso ejecutivo No. 11001418903520202001460-00 de José Antonio Afanador Valenzuela en contra de Alais Zita Acosta de Rodríguez.

Tener por terminado el proceso por pago total de la obligación. Se ordena el levantamiento de medidas cautelares.

Una vez se dé cumplimiento a lo anterior, archívense las diligencias, previas anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.  
EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

Proyectó. Carolina F.

**JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 91 de fecha 04/06/2021.

**CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA**